

Gestión de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO’s)

FICHA DEL PROCEDIMIENTO		Código:	FPR-S05.07.06
		Versión:	01
DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO			
Nombre del procedimiento:	Gestión de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO’s).		
Objetivo del procedimiento:	Establecer los lineamientos a seguir para realizar la identificación y seguimiento de las probables enfermedades ocupacionales y/o las relacionadas al trabajo, considerando las actividades desarrolladas en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; a fin de realizar acciones preventivas que permitan eliminar o reducir los riesgos laborales que afecten la salud y prevenir dichas enfermedades relacionadas al trabajo, en salvaguarda de la salud y seguridad en el trabajo y dando cumplimiento a la normativa legal vigente.		
Alcance del procedimiento:	El presente procedimiento es de aplicación y obligatorio cumplimiento para la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.		
Base Normativa	▪ Ley N° 26842, Ley General de Salud. ▪ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. ▪ Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. ▪ Resolución Ministerial N° 597-2006-MINSA - NT 022. Norma técnica de salud para la gestión de la historia clínica. ▪ Resolución Ministerial N° 013-2006-SA, que aprueba el reglamento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo. ▪ Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, que aprueba la Norma Básica de Ergonomía y de procedimientos de evaluación de riesgo disergonómicos. ▪ Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades Ocupacionales. ▪ Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba los Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de diagnóstico de los exámenes médicos por actividad. ▪ Guía de Práctica Clínica para el Examen Médico Ocupacional (GEMO-001). ▪ NTS N° 022-MINSA/DGSP-V.02, Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica.		
Siglas	▪ SST: Seguridad y Salud en el Trabajo. ▪ ODT: Oficina de Desarrollo del Talento Humano. ▪ OGRH: Oficina General de Recursos Humanos. ▪ MIMP: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.		
Definiciones	▪ Aptitud médico ocupacional: La aptitud médico ocupacional deberá definirse en base a los resultados obtenidos del examen médico, diagnósticos, recomendaciones, observaciones y restricciones detallados en el certificado de aptitud médico ocupacional y/o historia clínica. La aptitud será definida en tres categorías: • Apto: Trabajador sano o con hallazgos clínicos que no generen pérdida de capacidad laboral ni limitan el normal ejercicio de su labor. • Apto con restricciones: Aquel trabajador que a pesar de que tiene algunas patologías o condiciones pre-patológicas puede desarrollar la labor habitual teniendo ciertas precauciones,		

	para que estas no pongan en riesgo su seguridad, disminuyan su rendimiento, o puedan verse agravadas deben ser incluidos en programas de vigilancia específicos. • No apto: Trabajador que por patologías, lesiones o secuelas de enfermedades o accidentes tiene limitaciones orgánicas que les hacen imposible o limitan el ejercicio normal de su labor. Puede haber casos en los que la aptitud quede pendiente (por lo que se indicará como OBSERVADO) hasta que el trabajador o postulante resuelva algún problema de salud o evaluación complementaria, el cual será coordinado con el Médico de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP. ▪ Centro médico autorizado: Clínica ocupacional aprobada por la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, encargada de brindar los servicios de Exámenes Médicos Ocupacionales para el personal de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP. ▪ Exámenes médico ocupacionales: Los exámenes médicos ocupacionales (EMO) son evaluaciones que se realizan a los trabajadores para detectar enfermedades profesionales y lesiones laborales. ▪ Historia Clínica: Es un documento médico legal que por su contenido proporciona evidencia documentada que ayuda a proteger los intereses legales del paciente, del establecimiento de salud y del personal de salud; por lo tanto, no deben de ser entregados a terceros por ningún medio sin autorización escrita del trabajador. ▪ Patología: Conjunto de síntomas de una enfermedad. Parte de la medicina que estudia las enfermedades.
Unidades orgánicas involucradas	OGRH, ODTN, Unidad de organización o programa de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP.

REQUISITOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO:		
N°	Descripción del requisito	Fuente
1.	El Servicio de SST de la ODTN elabora la propuesta del Procedimiento de Ejecución de Exámenes médico ocupacionales (EMO's). Posteriormente será remitido al Comité de SST para su respectiva revisión y aprobación. En caso de observaciones, se retorna el registro para su adecuación al nivel precedente.	▪ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. ▪ Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2.	El Servicio de SST de la ODTN está conformado por el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo,	▪ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

REQUISITOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO:		
N°	Descripción del requisito	Fuente
	el Médico Ocupacional y otros profesionales con formación y experiencia en materia de SST.	Resolución Ministerial N° 021-2016-MINSA, que aprueba el perfil de competencias del médico ocupacional.
3.	El examen médico ocupacional consta de evaluaciones clínicas y exámenes complementarios (generales y específicos), aplicados según los riesgos laborales y resultados de exámenes previos. De acuerdo al Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (DS 005 – 2012 TR), en su artículo 101, “el empleador debe realizar los exámenes médicos comprendidos en el inciso d) del artículo 49 de la Ley 29783, acorde a las labores desempeñadas por el trabajador en su récord histórico en la organización, dándole énfasis a los riesgos a los que estuvo expuesto a lo largo del desempeño laboral”.	- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4.	Respecto a los exámenes médicos ocupacionales comprendidos en el literal d) del artículo 49 de la Ley, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-TR, en su artículo 01, que modifica el artículo 101 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, indica lo siguiente: a) Los exámenes médicos ocupacionales se practican cada dos (2) años. En el caso de nuevos trabajadores se tendrá en cuenta su fecha de ingreso, para el caso de los trabajadores con vínculo vigente se toma en cuenta la fecha del último examen médico ocupacional practicado por su empleador. b) Los trabajadores o empleadores podrán solicitar, al término de la relación laboral, la realización de un examen médico ocupacional de salida. La obligación del empleador de efectuar exámenes médicos ocupacionales de salida establecida por el artículo 49 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se genera al existir la solicitud escrita del trabajador.	- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Decreto Supremo N° 016-2016-TR, que modifica el artículo 101 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR.



REQUISITOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO:

N°	Descripción del requisito	Fuente
5.	Los exámenes médicos ocupacionales se realizan en el centro médico autorizado por la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la continuidad de los mismos depende del cumplimiento de los requisitos y conformidad de la calidad del servicio y atención al trabajador.	▪ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. ▪ Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. ▪ Decreto Supremo N° 016-2016-TR, que modifica el artículo 101 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR. ▪ Resolución Ministerial N.º 312-2011-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”.
6.	Se debe considerar la dignidad, intimidad y confidencialidad de las evaluaciones médico ocupacionales cuyo contenido e información debe ser competencia del Médico Ocupacional, la Autoridad en Salud, Centro médico y el trabajador o postulante, para proporcionar la reserva frente a toda indagación discriminatoria y respeto a la confidencialidad, teniendo en cuenta la normativa actual.	▪ Ley N° 26842, Ley General de Salud. ▪ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. ▪ Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7.	Verificar que el personal concluya con todos los exámenes indicados antes de su retiro del Centro Médico. El Centro Médico brinda un acceso vía web (Usuario y Contraseña) al Médico Ocupacional del MIMP para visualizar la Historia Médica completa (incluye: exámenes complementarios) de los trabajadores (resultados a las 24 horas después de realizada la evaluación médica) y proporcionar una Matriz digital de los resultados y Gráfica Epidemiológica de las evaluaciones médicas. La Información digital de la Historia Clínica será custodiada y conservada por el Centro Médico durante el tiempo estimado por la ley.	▪ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. ▪ Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. ▪ Decreto Supremo N° 016-2016-TR, que modifica el artículo 101 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
Nº	Descripción de la actividad	Unidad de organización	Cargo responsable
1.	Determinar el perfil de exámenes clínicos y complementarios y los criterios de aptitud médico ocupacional. El Médico Ocupacional de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, determina en forma general el perfil de exámenes clínicos y complementarios para el personal según los puestos de trabajo y los riesgos que implican las actividades en dichos puestos (Anexo 2).	Unidad de organización o programa	Equipo Multidisciplinario (Servidor designado por cada responsable de unidad de organización o programa)
2.	Gestionar la contratación del Centro Médico autorizado. La contratación del Centro Médico se realiza conforme al proceso S02.01 Contratación de Bienes y Servicios.	ODTH	Servicio de SST
3.	Comunicar las recomendaciones para realizar los exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, comunica al Equipo Multidisciplinario de la oficina a la que pertenece el personal a evaluar, las recomendaciones necesarias para realizar los exámenes médicos ocupacionales (Anexo 2).	ODTH	Servicio de SST
4.	Remitir al Centro Médico la programación de los trabajadores.	ODTH	Servicio de SST
5.	Supervisar el cumplimiento de la evaluación ocupacional según lo programado.	ODTH	Servicio de SST
6.	Recibir y verificar los entregables del Centro Médico.	ODTH	Servicio de SST
7.	Convocar a los trabajadores para la entrega de sus resultados y el CAMO.	ODTH	Servicio de SST en apoyo del Equipo Multidisciplinario (Servidor designado por cada responsable

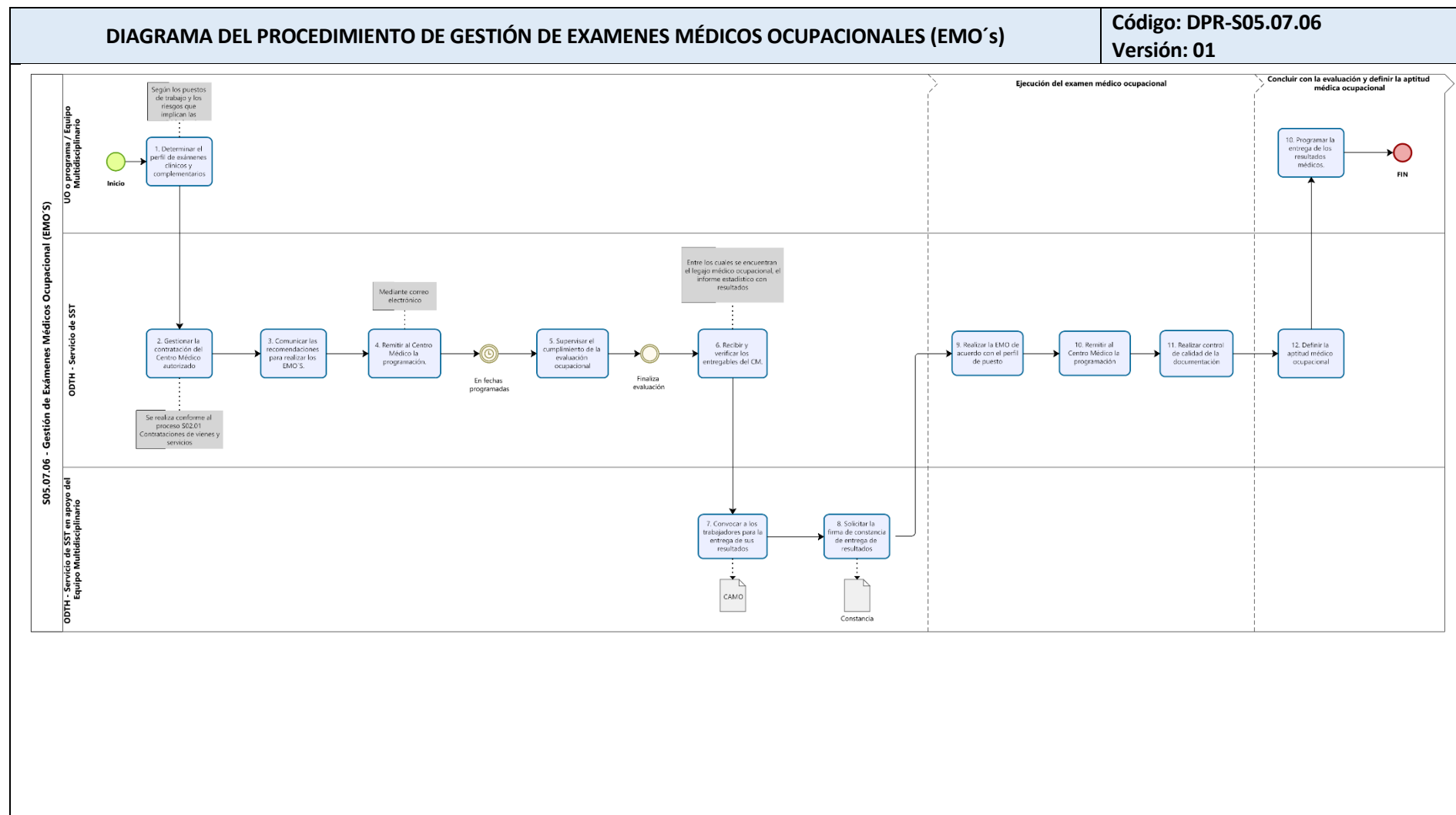
			de unidad de organización o programa)
8.	Solicitar la firma de constancia de entrega de resultados del CAMO.	ODTH	Servicio de SST en apoyo del Equipo Multidisciplinario (Servidor designado por cada responsable de unidad de organización o programa)
	Ejecución del examen médico ocupacional		
9.	Realizar la evaluación médica ocupacional de acuerdo al perfil del puesto de trabajo establecido en los protocolos médico ocupacionales (Anexo 2), información que será brindada por el Médico Ocupacional de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP. Dicha información está sujeta a la elaboración y/o actualización de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC).	ODTH	Servicio de SST
10.	Remitir al Centro Médico la programación de los trabajadores.	ODTH	Servicio de SST
11.	Realizar el control de calidad de la documentación remitida por la Clínica Ocupacional (los legajos médicos con el Certificado de Aptitud médico ocupacional del personal evaluado) tras la realización de las evaluaciones médico ocupacionales, evaluando que la Historia clínica se encuentre correctamente llenada, cuyas anotaciones contenidas deban ser objetivas, sin enmendaduras, cuyos diagnósticos deban de ser consignados de acuerdo al CIE 10, o vigente. (NTS N° 022-MINSA/DGSP-V.02 Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica). El legajo debe respetar los formatos establecidos en la normativa Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba los Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de diagnóstico de los	ODTH	Servicio de SST

	exámenes médicos por actividad, entre ellos, la Ficha Médica Ocupacional, Certificado de Aptitud Médico Ocupacional, y la Ficha Psicológica Ocupacional. El incumplimiento de cualquiera de sus partes será declarado como servicio no conforme, debiendo el Centro Médico Autorizado corregir el error, omisión o no conformidades.		
	Concluir con la evaluación y definir la aptitud médica ocupacional		
12.	Definir la aptitud médico ocupacional en base a los resultados obtenidos del examen médico, diagnósticos, recomendaciones, observaciones y restricciones detallados en el certificado de aptitud médico ocupacional y/o historia clínica, tomando en consideración los parámetros de referencia indicados en el Anexo 4.	ODTH	Servicio de SST
13.	Programar al personal que haya concluido con la evaluación médico ocupacional para la entrega de los resultados de su examen médico ocupacional, tras lo cual, firma la constancia de recepción respectiva según Anexo 5 y registro de entrega de dichos resultados según Anexo 6, en coordinación con el Equipo Multidisciplinario de la oficina a la que corresponda el personal evaluado.	Unidad de organización o programa	Equipo Multidisciplinario (Servidor designado por cada responsable de unidad de organización o programa)
Fin del procedimiento			

DOCUMENTOS QUE SE GENERA	
Registro	Registro de entrega de los exámenes médico ocupacionales.
Documentos	Procedimiento para la ejecución de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO’s).
Anexos	1. Anexo N° 1: Diagrama del procedimiento. 2. Anexo N° 2: Protocolos médico ocupacionales 3. Anexo N° 3: Instructivo y recomendaciones para el Examen Médico Ocupacional 4. Anexo N° 4: Criterios de Valoración de la Aptitud Médica Ocupacional 5. Anexo N° 5: Constancia de entrega y recepción del CAMO e informe médico ocupacional. 6. Anexo N° 6: Registro de entrega de los exámenes médico ocupacionales
Relación con otros procesos	S05.07 Gestión de relaciones humanas y sociales.

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Sección del procedimiento	Descripción del cambio
01	Documento inicial	

ANEXO N° 1 - DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO



RESPONSABLES			
ETAPA	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO / UO	FECHA, FIRMA Y SELLO
Elaborado por	Teresa Verónica Rojas Narvaez	Directora II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano	
Revisado por	Walter Brayan Díaz Bellido	Director II de la Oficina de Modernización Institucional	
Aprobado por	Carlos Enrique Bereche García	Director General de Recursos Humanos	

ANEXO N° 2. Protocolos para exámenes médicos ocupacionales

EXAMEN PREOCUPACIONAL												
Perfil profesional	Adminis trativos	Administra tivos operativos	Operativos									
	Todos los puestos administrativos	Apoyo/ Técnico administrativo (Sótano)	Asistente de Selección/ Archivos/ Control Patrimonial y afines	Central telefónica-Call Center	Choferes	Técnico carpintería	Técnico electricidad / mantenimiento/ almacén/Taller	Personal operativo OSDN	Servicios Generales	Personal Wawawasi	Personal con trato directo al usuario DPE/ UPE/ DPAM/DGA/GRATITUD/ Mesa de partes	Personal de salud: Médico / Enfermero.
Exámenes médico ocupacionales	Protocolos											
	1	2	3	4		5	6					
Exámenes Base	X	X	X	X		X	X					
Audiometría en cabina Insonora			X	X								
Espirometría		X	X	X		X	X					
Radiografía de tórax	X	X	X	X		X	X					

Radiografía de tórax OIT				MENOS PERSONAL OPERATIVO OSDN		
Test de altura estructural - EKG			CHOFERES - SOLO EKG	X		
TGO, TGP, Perfil hepático,Creatinina				X		
Test de fatiga y somnolencia			SOLO CHOFERES	X		
Prueba de VIH ELISA y Hepatitis B						X
Screening Dermatológico		X	X	X	X	X
Examen Aptitud Psicológica	X	X	X	X	X	X

EXAMEN PERIODICO												
Perfil profesional	Adminis trativos	Adminis trativos operativos	Operativos									
	Todos los puestos administrativos	Apoyo/ Técnico administrativo (Sótano)	Asistente de Selección/ Archivos/ Control Patrimonial y afines	Central telefónica-Call Center	Choferes	Técnico carpintería	Técnico electricidad / mantenimiento/ almacén/Taller	Personal operativo OSDN	Servicios Generales	Personal Wawawasi	Personal con trato directo al usuario DPE/ UPE/ DPAM/DGA/GRATITUD/ Mesa de partes	Personal de salud: Médico / Enfermero.
Exámenes médico ocupacionales	Protocolos											
	1	2	3	4			5		6			
Exámenes Base (*)	X	X	X	X			X		X			
Audiometría en cabina Insonora			X	X								
Espirometría		X	X	X			X		X			
Radiografía de tórax	X	X	X	X			X		X			
Radiografía de tórax OIT				MENOS PERSONAL OPERATIVO OSDN								

Test de altura estructural - EKG			CHOFERES - SOLO EKG	X		
TGO, TGP, Perfil hepático, Creatinina				X		
Prueba de VIH ELISA y Hepatitis B						X
Test de fatiga y somnolencia			SOLO CHOFERES	X		
Screening Dermatológico		X	X	X	X	X
Evaluación de Riesgos psicosociales	X	X	X	X	X	X

EXAMEN DE RETIRO												
Perfil profesional	Adminis trativos	Adminis trativos operativos	Operativos									
	Todos los puestos administrativos	Apoyo/ Técnico administrativo (Sótano)	Asistente de Selección/ Archivos/ Control Patrimonial y afines	Central telefónica-Call Center	Choferes	Técnico carpintería	Técnico electricidad / mantenimiento/ almacén/Taller	Personal operativo OSDN	Servicios Generales	Personal Wawawasi	Personal con trato directo al usuario DPE/ UPE/ DPAM/DGA/GRATITUD/ Mesa de partes	Personal de salud: Médico / Enfermero.
Exámenes médico ocupacionales	Protocolos											
	1	2	3	4		5		6				
Examen físico general y musculoesquelético.	X	X	X	X		X		X				
Historia Médico Ocupacional	X	X	X	X		X		X				
Audiometría en cabina Insonora			X	X								
Espirometría		X	X	X		X		X				
Radiografía de tórax	X	X	X	X		X		X				
Radiografía de tórax OIT				MENOS PERSONAL OPERATIVO OSDN								

TGO, TGP, Perfil hepático, Creatinina				X		
Prueba de VIH ELISA y Hepatitis B		X	X			X
Screening Dermatológico	X	X	X	X	X	X

Anexo N° 3: Instructivo y recomendaciones para el Examen Médico Ocupacional

- Acuda a su examen médico ocupacional según la programación coordinada.
- No deberá consumir alimentos grasos o abundantes máximo hasta las 19 horas de un día previo a su evaluación.
- Deberá llevar ropa de fácil retiro y colocación (de preferencia no portar objetos metálicos o joyas como cadenas, anillos, aretes y otros).
- Presentarse en ayuno absoluto, sin embargo, en caso tome alguna medicación, deberá cumplir con su tratamiento. La toma de medicación no altera el ayuno solicitado. Posterior a la toma de muestras en el Laboratorio, podrá iniciar consumo de alimentos.
- Si consume algún tipo de medicación, informe a su médico evaluador.
- No fumar.
- No realizar ejercicio físico 24 horas antes de la evaluación.
- Si usa lentes de medida, deberá llevar los mismos al examen médico. Si los lentes son de contacto, deberá portarlos en su estuche.
- Informe a su médico evaluador sobre todas las enfermedades y/o accidentes que haya presentado.
- En caso su evaluación médica incluya el examen de espirometría, deberá suspender toda medicación con efecto broncodilatador, mínimo 8 horas previo al examen.
- En caso su evaluación médica incluya examen de audiometría, deberá evitar exponerse a ruido (reposo auditivo) mínimo de 12 horas previas del examen.
- El examen médico tiene una duración aproximada de 2 a 3 horas desde su inicio. Este tiempo puede ser mayor o menor dependiendo del número y tipos de exámenes a realizar.

*En caso se encuentre en estado de gestación, deberá informar a su médico ocupacional y al personal de salud del Centro Médico sobre esta condición.

Anexo N° 4: Criterios de Valoración de la Aptitud Médica Ocupacional

DIAGNOSTICO	APTITUD	GRUPO	RECOMENDACIÓN/RESTRICCIÓN
En obesidad II° o III° y/o síndrome metabólico	APTO CON RECOMENDACIÓN	En trabajadores a realizar labores administrativas	Evaluación en Endocrinología o medicina interna
En obesidad II°- III° y/o síndrome metabólico	OBSERVADO /APTO CON RESTRICCIÓN (Observar otros factores de riesgo)	En trabajadores de campo, restricción para trabajo en altura estructural, altura geográfica y espacios confinados.	
Hipoacusia neurosensorial bilateral: Trauma acústico e HIR leve	APTO CON RECOMENDACIÓN	En trabajadores que realizaran trabajos en planta o realizaran trabajo operativo	Ingreso al programa de conservación auditiva y uso de los equipos de protección auditivos.
HIR avanzada o moderada	APTO CON RESTRICCIÓN	En trabajadores que realizaran trabajos en planta o realizaran trabajo operativo	Restricción exposición a ruido por encima de los 82 db y uso estricto de los equipos de protección auditiva.
Hipoacusia uni o bilateral conductiva o mixta	APTO CON RECOMENDACIÓN	En todos los casos	Evaluación en ORL y uso de los equipos de protección auditivos.
Hipoacusia con tapón de cerumen	OBSERVADO	Según puesto de trabajo	Realizar lavado de oídos y repetir la audiometría.
Ametropía (visión de lejos) corregida parcialmente (>20/30)	OBSERVADO* (Para levantar la observación debe corregir a 20/25 o 20/20)	Para conductores categoría A1 (transporte liviano).	Según RD 13674-2007 *En caso el personal no lograra la total corrección con los nuevos lentes, manejarlo como APTO CON RESTRICCIÓN para uso permanente de lentes correctores (ya que todos cuentan con su Licencia de conducir)

Ametropía (visión de lejos) corregida parcialmente (>20/30)	OBSERVADO* (Para levantar la observación debe corregir a 20/25 o 20/20)	Para conductores categoría AII y AIII (transporte de pasajeros y mercancías).	Según RD 13674-2007 *En caso el personal no lograra la total corrección con los nuevos lentes, manejarlo como APTO CON RESTRICCION para uso permanente de lentes correctores (ya que todos cuentan con su Licencia de conducir)
Ametropía (visión de lejos) corregida parcialmente (>20/30 – 20/60)	APTO CON RECOMENDACION	En todos los casos excepto conductores	Uso de Lentes Correctores para mejorar agudeza visual
Ametropía (visión de lejos) corregida parcialmente (>20/60)	APTO CON RESTRICCION / OBSERVADO (BILATERAL)	En todos los casos excepto conductores	Restricción para manejar vehículos o trabajar con maquinaria o herramientas en movimiento y lugares en penumbra o con poca iluminación.
Ametropía (visión de cerca) corregida parcialmente (>20/30)	APTO CON RESTRICCION	Los casos deberán ser analizados según las tareas en personas que requieren discriminación cercana (30 centímetros): Lectura, electricidad, Mecánicos, operadores de equipos que tengan tableros. Ampliar la información al momento de realizar la anamnesis durante la evaluación oftalmológica y/o médica.	Restricción para trabajos con cables eléctricos, fibras ópticas, trabajos de gran discriminación visual, actividades de lectura que requieran una distancia máxima de 30 centímetros de lejos para su correcta visualización.
	APTO CON RESTRICCION	Según puesto de trabajo (área operativa)	Restricción para manejar vehículos o trabajar con maquinaria o herramientas en movimiento y lugares en

Ambliopía (agudeza visual de lejos que no corrige con lentes correctores o que se evidencia mediante agujero estenopeico) con alteración de la visión de profundidad			penumbra o con poca iluminación
	APTO CON RECOMENDACIÓN	Área administrativa	Se recomienda evitar la ambulación en lugares en penumbra o con poca iluminación por riesgo de accidente.
Ambliopía (>20/30) con alteración de la visión de profundidad (Ver Anexo I para especificación del límite de la estereopsis)	OBSERVADO*	Conductores de vehículos AII y especializado	Según RD 13674-2007 *En caso el personal no lograra la total corrección con los nuevos lentes, manejarlo como APTO CON RESTRICCIÓN para uso permanente de lentes correctores (ya que todos cuentan con su Licencia de conducir)
Discromatopsia parcial (dificultad para distinguir tono de colores pero reconocen colores enteros)	APTO CON RECOMENDACION	Según puesto de trabajo	Evitar tareas que requieran la discriminación fina de colores
	APTO CON RESTRICCIÓN	Según puesto de trabajo	Restricción tareas que requieran la discriminación fina de colores
Discromatopsia (dificultad para ver colores enteros)	APTO CON RESTRICCIÓN	Conductores de vehículos de toda categoría, los que laboran con cables eléctricos o fibra óptica	APTO CON RESTRICCIÓN para uso permanente de lentes correctores y/o lo indicado por especialista tratante (ya que todos cuentan con su Licencia de conducir)
Enfermedades crónicas no controladas o descompensadas	OBSERVADO	En todos los casos	Acudir a evaluación en especialidad correspondiente.

Hipertensión arterial no controlada o lectura elevada de la PA	OBSERVADO	En pacientes que viajaran a altura geográfica	Evaluación en Cardiología, prueba de esfuerzo
Observación en examen psicológico	APTO CON RECOMENDACIÓN/ OBSERVADO	De acuerdo a puesto de trabajo y de acuerdo a hallazgos	Evaluación en Psicología o Psiquiatría
Hallazgos en el examen de orina (leucocituria y/o hematuria)	APTO CON RECOMENDACIÓN / OBSERVADO	Analizar el grado de leucocituria o hematuria y el puesto de trabajo para determinar si es una recomendación (en administrativos) u observación (en operativos)	Evaluación en Urología
Hallazgos en el EKG que requieren consulta cardiología	OBSERVADO	En todos los casos	Evaluación en Cardiología
Hallazgos en radiografía de tórax excepto secuela de P.E.P. (si actualmente es no sintomático respiratorio ni otra evidencia encontrada en la Rx)	OBSERVADO	Dependiendo del diagnóstico y del puesto de trabajo	Evaluación en neumología
Anemia moderada Hb: <10 g/dl)	OBSERVADO	En todos los casos	Evaluación en Hematología o Medicina Interna para tratamiento instaurado de la anemia
Anemia leve asintomática	APTO CON RECOMENDACIÓN	En todos los casos	Evaluación en Medicina Interna / Hematología para tratamiento y control
Dislipidemia mixta 1 Colesterol <240 Triglicéridos < 300 (Sin más factores de riesgo)	APTO CON RECOMENDACIÓN	En todos los casos	Continuar control anual
			Control en 6 meses con nuevo perfil lipídico, tras

Dislipidemia mixta 2 Colesterol >= 240 Triglicéridos >=300 (Sin más factores de riesgo)	APTO CON RECOMENDACIÓN (administrativos) / OBSERVADO (Operativos)	En todos los casos, evaluar según puesto de trabajo	lo cual el área médica deberá reevaluar aptitud. Evaluación por endocrinología si se decide observar Al levantamiento, recomendar control en 6 meses con nuevo perfil lipídico.
Dislipidemia mixta 1 + más dos o más factores de riesgo (HTA, Obesidad).	OBSERVADO	En todos los casos	Evaluación por endocrinología. Al levantamiento, recomendar control en 6 meses con nuevo perfil lipídico.
Hernia umbilical	APTO CON RECOMENDACIÓN	Administrativos y operativos en los que la hernia es < 1cm.	Control por consultorio externo de cirugía. Evitar manipulación manual de carga o actividades que produzcan maniobra de valsalva (operativos)
	APTO CON RESTRICCIÓN	operativos en los que la hernia es >1cm	Restricción para manipulación manual de cargas mayor a 5kg, hasta que tenga evaluación con Cirugía para evaluación y manejo

 PERÚ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Ficha de Procedimiento “Gestión de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO’s)”	Código: FPR-S05.07.06 Versión: 01 Página: Página 24 de 25
---	---	--

Anexo N° 5: Constancia de entrega y recepción del CAMO e informe médico ocupacional.

 PERÚ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Constancia de entrega y recepción del CAMO e informe médico ocupacional	Código: F.01-S05.07.06 Versión: 01 Página: Página 1 de 1
---	--	---

Yo, _____ identificado con DNI o Carnet de Extranjería N° _____, perteneciente a la entidad **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificada con RUC N° 20336951527, desempeñando el cargo o puesto de _____; certifico haber recibido información de los resultados obtenidos en mi Evaluación Médica Pre-Ocupacional () Ocupacional () Retiro () ; que comprende un informe médico en el que se especifican los diagnósticos encontrados así como también el Certificado de Aptitud Médico Ocupacional (CAMO), y las recomendaciones e indicaciones a seguir, según lo establecido en el artículo N°71 de la Ley 29783 y al artículo N°102 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo DS N°005-2012-TR, por lo que me comprometo a cumplir con lo señalado, | asumiendo cualquier responsabilidad por el incumplimiento que la misma genere.

Lima, de del 202... .

FIRMA Y SELLO DEL MEDICO OCUPACIONAL

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL TRABAJADOR	
--	--

Anexo N° 6: Registro de entrega de los exámenes médico ocupacionales

 PERÚ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables		REGISTRO DE ENTREGA DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES					Código	F.02 - S05.07.06			
							Versión	1			
DATOS DEL EMPLEADOR											
1. RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		2. RUC	3. DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	4. TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA			5. N° TRABAJADORES EN LA ENTIDAD				
DATOS DE LOS TRABAJADORES											
N	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PUESTO	TIPO DE EMO			FECHA	FIRMA	APTITUD		
				PRE	PERIÓDICO	RETIRO			APTO	APTO CR	NO APTO
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
RESPONSABLE DEL REGISTRO											
Apellidos y Nombres:			Cargo: MEDICO OCUPACIONAL				Firma y Sello:				